



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA**

PROCESO RESTITUCIÓN TENENCIA RAD.
13647408900120210002900 DTE: DILIA ROSA VERGEL.
DDO: NELYS BALVIN JIMENEZ

FEBRERO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

De conformidad con el artículo 134 del CGP se dará traslado del escrito de Nulidad presentado por el apoderado de la parte demandada en el proceso.

Y sobre su memorial que deja sentada “su posición jurídica” sobre la negación de adición de sentencia, aun cuando no contiene petición específica, el despacho aclara: 1. Que el auto que se pronuncia sobre adición de providencia no admite recurso alguno, y 2. Que la ejecutoria de la sentencia, al haber sido proferida en audiencia, adquirió ejecutoria una vez notificada, dado que contra la misma no se procedía ningún recurso, tal como lo establece el artículo 302 del CGP.

RESUELVE:

ÚNICO: DAR TRASLADO en el proceso de la solicitud de Nulidad presentada por el apoderado de la parte demandada, por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5e6a0852a1201716e97799bda8544a2e31b95ffbf81236cbc539fd71ef0d7dd

Documento generado en 07/02/2022 11:26:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>